



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
<b>Acreedor Solicitante</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Garantes Solicitados</b>	Emilce Santamaria Restrepo
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 005 2021 00141 00
<b>Asunto</b>	Admite solicitud.
<b>Número</b>	331

Cumplido lo requerido mediante auto del 29 de abril de 2021, y, teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas HPW111, formulada a través de apoderada judicial por la Entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora EMILCE SANTAMARIA RESTREPO.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada BANCO DAVIVIENDA S.A.:

PLACA	HPW111	MATRICULADO EN	BARBOSA
MODELO	2014	MARCA	MAZDA
SERVICIO	PARTICULAR	LÍNEA	3 ALL NEW
CLASE	AUTOMÓVIL	COLOR	BLANCO NEVADO BICAPA

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión de los referidos rodantes, deberá ponerlos a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

**TERCERO:** Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

**CUARTO:** Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada LINA MARÍA GAVIRIA GÓMEZ, titular de la C.C. 43.629.568 y T.P. 131279 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta